



## RESOLUCIÓN N° GADMPL-DF-BCHF-040-2023

**ASUNTO:** BAJA DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR REEVALUÓ DE PREDIO.  
**CONTRIBUYENTE:** SR. GARCÍA PEÑAFIEL MIGUEL BONAPARTE.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

**Que**, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

**Que**, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

**Que**, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

**Que**, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

**Que**, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

**Que**, el Art. 83 del Acuerdo N° 041-CG-2016, en el que se expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público, señala en todos los casos en que la Ley faculta la baja de los títulos de crédito, la autoridad competente del organismo o entidad acreedora ordenará dicha baja;

**Que**, el Art. 14 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, establece que Toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados de un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales;

**Que**, mediante Especie Fiscal N° 054373 de fecha 28 de Julio de 2022, **Sr. García Peñafiel Julián Miguel Bonaparte**, solicita Inspección Técnica para revaluó de mi predio ubicado en el Barrio San Pedro del Cantón Puerto López y quede registrado en el catastro municipal para poder cancelar el valor justo de la propiedad.

**Que**, con Memorandum N° 610 -DDOT-GADMCP-L-UQM-2022 de fecha 8 de Septiembre de 2022, suscrito por el Tlgo. Ulbio Quiñonez Mero Director (e) de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en el que anexa Informes Técnicos en Memorándums # 212-GADMCP-L-DP-TEC/CAMS 2022 y N° 213-GADMCP-L-DAC-EFLP-2022 suscritos por Arq. César Muñiz Jefe (e) de Planificación Urbanística y el Sr. Franklin Lino Jefe de Avalúos y

### DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
bchilan@puertolopez.gob.ec  
www.puertolopez.gob.ec

*Javier Pincoy*  
ALCALDE



Catastros respectivamente; en los que indican que se procedió a realizar inspección sobre el solar en referencia, indicando que consta un terreno ubicado en el Barrio San Pedro, de la cabecera cantonal identificado con código catastral actual N° 50010300101100000; donde existe una construcción de 2 plantas con cubierta de zinc, considerando que se encuentra en estado regular; evidenciando de esta manera que efectivamente el valor que refleja en el Sistema de Administración Catastral sobre la Construcción en mención no asimila a lo que indica la información levantada en la Inspección, por lo que se sugiere que se liquide con los valores ya modificados que se encuentran en el Sistema Catastral, información que fue verificada y certificada en Memorándum N° 213-GADMCPD-DAC-EFLP-2022 por el Jefe de Avalúos y Catastro;

**Que**, con Memorándum N°926-DR-EMCH-2022 fechado 27 de Diciembre de 2022, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que consultando el Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD Mcpal. Puerto López refleja un código catastral N° 50010300101100000 generando obligaciones desde el año 2020 al 2022 a nombre del **SR. GARCIA PEÑAFIEL JULIÁN MIGUEL BONAPARTE**, por el valor total de \$ 374,67 (Trecientos setenta y Cuatro Dólares 67/100 ctvos.), y que se detallan en el anexo adjunto, los cuales contienen número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión del título;

**Que**, con Memorándum N° DF-BCHF-2022-591 de fecha 28 de Diciembre de 2022, el Director Financiero Mcpal., solicita al Sr. Alcalde autorice la solicitud presentada para continuar y proceder con la Baja por Reavalúo de Valores de Predios Urbano para los años 2020 al 2022, basado en los Informes Técnicos con Memorándums N° 926-DR-EMCH-2022, N° 610-DDOT-GADMCPD-UQM-2022, N° 213-GADMCPD-DAC-EFLP-2022 y # 212-GADMCPD-DP-TEC/CAMS 2022 suscritos por Jefe (E) de Rentas, Director de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Certificación del Jefe de Avalúos y Catastros y Jefe (e) de Planificación Urbanística;

**Que**, mediante Memorándum N° GADMCPD-ALC-369-2022 de fecha 29 de Diciembre 2022 recibido en esta Dirección el 04 de Enero de 2022 suscrito por el Econ. Javier Pincay Chancay, Alcalde del Cantón Puerto López, dispone la Autorización para continuar con Proceso de Cambio de datos en el Sistema y proceder con la Baja por Reavalúo de Valores de Predios Urbano para los años 2020 al 2022, de acuerdo a informes técnicos; y, en los Art. 340 y 383 del COOTAD en concordancia con el Art. 83 del Acuerdo N° 044-CG-2016, en el que expide la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público.

En base a lo establecido en las normas legales citadas,

## RESUELVE:

Autorizar la Baja de los Títulos de Crédito que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a \$ 374.67 (Trecientos Setenta y Cuatro Dólares 67/100 ctvo.), contenido 3 títulos; e incorpórese Reevalúo de Valores de Predios Urbano para los años 2020 al 2022; detallado en Memorándum N° 926-DR-EMCH-2022 de fecha 27 de Diciembre de 2022.

**PRIMERO.-** Comunicar a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que disponga a través del Subproceso correspondiente que proceda a la actualización de la Revalorización de los Avalúos de los valores de los Predios Urbanos con código catastral N° 50010300101100000 de los años 2020 al 2022.

**SEGUNDO.-** Disponer al Jefe de Rentas (e) la baja de los títulos de crédito emitidos de los años 2020 al 2022 y la emisión de los nuevos títulos de crédito para su pertinente cobro; considerando el reavalúo para los años 2020 al 2022 en los Títulos de Crédito emitidos.

**TERCERO.-** Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro del nuevo valor adeudado.

**CUARTO -** Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor del Título de Crédito Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

### DIRECCIÓN FINANCIERA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal a la Terminal Terrestre  
bchilan@puertolopez.gob.ec  
www.puertolopez.gob.ec

*Javier Pincay*  
ALCALDE



TITULO CREDITO	CÓDIGO CATASTRAL	NOMBRE	IMPUESTO PREDIAL	S.T.A	CEM	VALOR EMITIDO	RECARGO	INT.	TOTAL A PAGAR
2020	5001030010110000	SR. GARCIA PEÑAFIEL JULIÁN	90,75	5.00	8,60	104.35	9,08	25,03	138.46
2021			90,01	5.00	8,60	103.61	9,00	11,80	124,41
2022			89,27	5.00	8,60	102.87	8,93	-	111.80

**QUINTO.-** Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

**NOTIFIQUESE.-** A la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 13 de Marzo de 2023

Comuníquese y publíquese.-

TS. Byron Chilán Franco  
**DIRECTOR FINANCIERO (E)**

BCHF/Magda